"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 010-2024/CACTBI

Baños del Inca, enero 30 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSITCO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Memorándum N° 041-2024/CCTBI de fecha enero 30 de 2024, Carta N° 045-2024-G/CTBI de fecha enero 26 de 2024, Informe N° 013-2024-UP/CTBI de fecha enero 25 de 2024, Informe N° 009-2024-UPP/CTBI de fecha enero 25 de 2024, Informe N° 009-2024-UP/CTBI de fecha enero 24 de 2024, Memorándum N° 023-2024-G/CTBI de fecha enero 12 de 2024, Memorándum N° 009-2024-G/CTBI de fecha enero 10 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en si inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turistico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "*Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República*" en su artículo 7° expresa "*El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley*".

Que, la CPCC. Elena Chávez Rodríguez, Jefa(e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto – CTBI, con Informe N° 009-2024-UPP/CTBI de fecha enero 25 de 2024 a solicitud del Sr. Lester Mendoza Trigoso – Jefe de la Unidad de Personal del CTBI según Informe N° 009-2024-UP/CTBI, informa que el presupuesto para la adquisición de **BIDONES Y RECARGA DE AGUA DE MESA, PARA LAS DIFERENTES SERVICIOS Y OFICINAS DEL CTBI, no ha sido contemplado en el presupuesto presentado por la Unidad de Personal para el año 2024;** motivo por el cual, solicito a su despacho efectúe la propuesta de ampliación presupuestal (...); por lo cual debido a esto se debe efectuar una Ampliación presupuestal con el saldo de balance del ejercicio 2023 en las siguientes partidas presupuestarias:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/	7 650.00
TOTAL	**S/**	**7 650.00**

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	**BIENES Y SERVICIOS**		
2.3. 1	**COMPRA DE BIENES**		
2.3. 1 1	**ALIMENTOS Y BEBIDAS**		
2.3. 1 1. 1	**ALIMENTOS Y BEBIDAS**		
2.1. 1 1. 1 1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	S/	7 200.00
2.1. 1 7	**ENSERES**		
2.1.1 7. 1	**ENSERES**		
2.1.1 7. 1 1.	Enseres	S/	450.00
	TOTAL	**S/**	**7 650.00**

Que, con Informe 013-2024-UP/CTBI, el Jefe de la Unidad de Personal, hace llegar al Gerente Del CTBI la Propuesta de Ampliación Presupuestal de la Unidad de Planificación y Presupuesto descrita Ut Supra.

Que, el Sr. Emiliano Huatay Llovera, secretario del Comité de Administración del CTBI, con Memorándum N° 041-2024/CACTBI, de fecha enero 30 de 2024, remite a la Unidad de Asesoría para emitiré la Resolución respectiva conforme al (...) **"PRIMER ACUERDO":** Aprobar la Ampliación Presupuestal con el saldo del balance del ejercicio 2023, por un monto de S/ 7 650.00, en las partidas descrita en el Informe N° 009-2023-UPP/CTBI (...), en consecuencia, efectué la resolución que corresponde". Acuerdo dado en sesión ordinaria de fecha enero 29 de 2024, visto los documentos Ut supra.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444 y Ley N° 27658; y, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal con el saldo de balance del ejercicio 2023, por un monto de S/ 7 650.00 (siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 009-2024-UPP/CTBI, de fecha enero 25 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/	7 650.00
TOTAL	**S/**	**7 650.00**

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	**BIENES Y SERVICIOS**		
2.3. 1	**COMPRA DE BIENES**		
2.3. 1 1	**ALIMENTOS Y BEBIDAS**		
2.3. 1 1. 1	**ALIMENTOS Y BEBIDAS**		
2.1. 1 1. 1 1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	S/	7 200.00
2.1. 1 7	**ENSERES**		
2.1.1 7. 1	**ENSERES**		
2.1.1 7. 1 1.	Enseres	S/	450.00
	TOTAL	**S/**	**7 650.00**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Personal y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE Y ARCHIVESE

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Contabilidad.
4. Unidad de Personal
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería